



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1756  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Dora Ligia Agudelo Montoya  
Demandante (s) : José Eduardo Guzmán Valencia.  
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00211-00

La Unión Valle, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibidem*:

### Resuelve:

**Primero:** Librar mandamiento de pago contra el señor José Eduardo Guzmán Valencia C.C. No. 16.801.099 y a favor de Dora Ligia Agudelo Montoya C.C. 29.842.768, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$3.000.000,00**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada como base de recaudo.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital, liquidados a partir del día 02 de enero de 2018, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

**Segundo:** Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

**Tercero:** Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

**Cuarto:** A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso

**Quinto:** Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho Elizabeth Gutiérrez Impatá C.C. No. 1.112.625.102, T.P. No. 266.753 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**  
Juez



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó por  
Estado No. 118, de hoy 7 de octubre de  
2020.

La secretaria,

**LINA MARCELA CASTRO**